



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 558.-

Asunción, 21 de noviembre de 2023

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 368, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, REFERENTE A LA HOMOLOGACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y LAS DENUNCIAS DE DESPIDOS INJUSTIFICADOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BRAZO AÑA CUA – MARGEN DERECHA (SITRACBA)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Doña **Mónica Isabel Recalde De Giacomi**
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S-2300581



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 368.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, REFERENTE A LA HOMOLOGACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y LAS DENUNCIAS DE DESPIDOS INJUSTIFICADOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BRAZO AÑA CUA – MARGEN DERECHA (SITRACBA).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, referente a la homologación del Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo y las denuncias de despidos injustificados del Sindicato de Trabajadores del brazo Aña Cua – Margen Derecha (SITRACBA), sobre los siguientes puntos:

- a) Situación del Expediente N° 6778/23 presentado el 2 de agosto de 2023 por el Sindicato de Trabajadores del Brazo Aña Cua – Margen Derecha (SITRACBA), respecto a la homologación de su Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo y denuncias por despidos masivos de trabajadores, urgido mediante los Expedientes N° 9121/23 del 20 de octubre de 2023 y N° 9222/23 del 24 de octubre de 2023, indicando las oficinas por las cuales ya han pasado dichos expedientes, ¿en qué oficinas se encuentran y cuántos pasos más faltan, con sus plazos, para que concluya el trámite de homologación del Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo?
- b) ¿Qué medidas está tomando la institución para garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores consagrados en la Constitución?, en especial el Artículo 97 – DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS. “Los sindicatos tienen el derecho a promover acciones colectivas y a concertar convenios sobre las condiciones de trabajo”, ¿cuáles son los pasos y plazos establecidos para que el trámite de homologación se efectúe en forma razonable?, en consideración, además, que los derechos laborales son indispensables para el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- c) ¿Qué pasos está dando la institución con relación a la denuncia presentada en el mismo expediente, respecto al despido masivo de trabajadores? Explicar en qué etapa se encuentra la denuncia, ¿cuáles serán los siguientes trámites y reuniones?, ¿a qué personas físicas y jurídicas se convocarán?, ¿y en qué plazos?





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 368.-

- d) ¿De qué forma la institución está velando por el cumplimiento del artículo 8° del Protocolo de Trabajo y Seguridad Social de la Entidad Binacional Yacyretá?, consistente en la instalación de una Comisión de Conciliación, solicitada mediante Expediente N° 8082/23 del 15 de setiembre de 2023 al Viceministerio de Trabajo. ¿Qué medidas concretas está tomando la institución para su instalación y cuál es el cronograma previsto? Adjuntar copia autenticada de las notas a las instituciones para efectivizar esta instancia legal.
- e) Remitir el informe en formato impreso y digital.

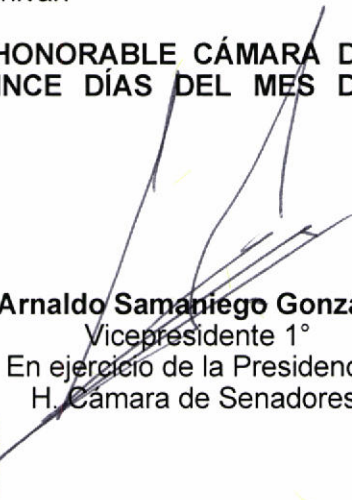
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores